



Expte. N° 9.067/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;

Las normas provinciales que regulan el funcionamiento del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe; y la necesidad de mejorar y garantizar el acceso equitativo de la ciudadanía de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez a los trámites de competencia del Registro Civil, tales como la obtención y renovación del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte y demás gestiones vinculadas; y

CONSIDERANDO:

Que el Documento Nacional de Identidad y el pasaporte constituyen instrumentos esenciales y derechos fundamentales para el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de las personas.

Que en la actualidad la asignación de turnos para la realización de trámites ante el Registro Civil se efectúa, en muchos *casos*, de manera exclusivamente presencial, mediante un cupo diario limitado -aproximadamente treinta (30) turnos-, modalidad que resulta propia de prácticas administrativas perimidas y no acorde a las herramientas tecnológicas disponibles en la actualidad.

Que dicho sistema presencial genera demoras, traslados innecesarios, pérdida de tiempo y múltiples dificultades para las vecinas y vecinos de la ciudad, afectando de manera particular a adultos mayores, personas con discapacidad, recién nacidos y a quienes deben cumplir horarios laborales o con responsabilidades de cuidado.

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe cuenta con sistemas digitales de asignación de turnos para trámites del Registro Civil, los cuales se encuentran operativos en diversos municipios y ciudades de la provincia, lo que demuestra la viabilidad técnica y operativa para su implementación. Que un ejemplo cercano lo constituye la ciudad de Rosario, donde se ofrece al ciudadano la posibilidad de seleccionar distintas dependencias conforme a la proximidad de su domicilio.

Que la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez dispone de herramientas digitales propias, entre ellas una aplicación municipal de amplio alcance, que permitiría a la ciudadanía gestionar turnos de manera remota, desde su hogar, evitando traslados innecesarios y largas esperas.

Que la adhesión municipal a un sistema provincial de turnos online permitiría optimizar la organización administrativa, transparentar la asignación de turnos, brindar mayor previsibilidad a la ciudadanía y mejorar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con una única oficina habilitada para la realización de dichos trámites.

Que la implementación de un sistema de turnos online para todos los trámites de competencia del Registro Civil-incluidos, entre otros, DNI y pasaporte- en dependencias municipales u otros puntos de atención, constituye un avance concreto en materia de modernización del Estado, eficiencia administrativa y cercanía con la comunidad.

Que resulta oportuno y necesario articular con las áreas provinciales competentes a fin de integrar los sistemas municipales existentes, tales como aplicaciones o plataformas digitales locales, con el sistema provincial de asignación de turnos.

Que es atribución de este Concejo Deliberante promover políticas públicas orientadas a mejorar la calidad, accesibilidad y eficiencia de los servicios que se brindan a la comunidad.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.216/2.026

ART.1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Registro Civil, a fin de integrar los sistemas existentes al sistema provincial de turnos online del Registro Civil para la gestión de todos los trámites de su competencia, tales como la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte y demás gestiones vinculadas.

ART.2°) Establécese que el sistema de turnos online deberá permitir a las vecinas y vecinos:

- a) Registrarse mediante la carga de sus datos personales y un correo electrónico válido;
- b) Seleccionar el trámite a realizar, conforme a los servicios de competencia del Registro Civil;
- c) Elegir el centro de atención habilitado, así como la fecha y el horario disponible;
- d) Recibir la confirmación del turno por correo electrónico u otro medio digital, con indicación clara y precisa de la documentación requerida para el trámite seleccionado.

ART.3°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar el sistema provincial de turnos online con las plataformas digitales municipales existentes o futuras, a fin de facilitar y ampliar el acceso de la ciudadanía a dichos servicios.

ART.4°) Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente campañas de difusión y comunicación institucional respecto de la puesta en funcionamiento del sistema de turnos online para los trámites del Registro Civil, a fin de garantizar su adecuado conocimiento y utilización por parte de la comunidad.

ART.5°) Manténgase la posibilidad de acceder a los turnos de manera presencial, disponiendo la convivencia de ambas modalidades -presencial y digital-, a fin de garantizar el acceso a los trámites a aquellas personas que no cuenten con conectividad o conocimientos suficientes en el uso de nuevas tecnologías.

ART.6°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 26 de marzo de 2.026.


Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	27.03.2026
Anotado por	AVLA
Archivado por	


Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

